

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en las zonas de urgente reindustrialización

- (1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
 (2) Preferencia en la obtención de crédito oficial.

1215 ORDEN de 20 de diciembre de 1989 sobre renuncia a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ramales A, F y G».

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ramales A, F y G», con expedientes números 1.217, 1.222 y 1.223, otorgados por Real Decreto número 2322/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), se extinguieron por renuncia de su titular, «Marinex Petroleum Iberia INC. Sucursal en España» (MARINEX).

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos, por renuncia de su titular, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Ramales A, F y G», expedientes números 1.217, 1.222 y 1.223, y cuyas superficies y coordenadas son:

PERMISO RAMALES A

Superficie: 30.204,5 hectáreas

Vértices	Latitud N	Longitud O (Gr)
1	Costa	3° 25'
2	Costa	3° 10'
3	43° 15'	3° 10'
4	43° 15'	3° 30'
5	43° 20'	3° 30'
6	43° 20'	3° 25'

PERMISO RAMALES F

Superficie: 37.314 hectáreas, y cuyos límites son: Norte 43° 15' N; sur 43° 10' N; Este 3° 10' O, oeste 3° 30' O.

PERMISO RAMALES G

Superficie: 31.095 hectáreas.

Vértices	Latitud N	Longitud O (Gr)
1	Costa	3° 10'
2	43° 20'	Costa
3	43° 20'	2° 55'
5	43° 15'	2° 55'
5	43° 15'	3° 05' 10,6"
6	43° 10'	3° 05' 10,6"
7	43° 10'	3° 10'

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y del Reglamento que la desarrolla, el área extinguida revierte al Estado y, si en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el Estado no sacará su adjudicación a concurso, o si, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.º de la citada Ley, no se ejerciese las facultades de continuar la investigación por sí mismo se considerará franca y registrable.

Tercero.—La titular de los permisos renunciados, de conformidad con su propuesta de transferencia de obligaciones, se compromete a la ejecución de trabajos suplementarios concretos en los permisos «Valenciana A y B», de los que también es única titular, por valor de 245.118.944 pesetas.

Cuarto.—El programa de investigación suplementaria, descrito en la condición anterior, tendrá la condición de intransferible a efectos de lo establecido en el artículo 26, apartado 2.3, del Reglamento que desarrolla la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 1.5, del Reglamento en vigor, las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y el Real Decreto de otorgamiento de los permisos que se extinguen quedan afectas a los permisos «Valenciana A y B» para responder del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la condición tercera anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 20 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

1216 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se amplía la calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de medio ambiente industrial a la Empresa CIAT («Centro de Inspección y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima»), para los grupos de agua y residuos sólidos.

Vista la solicitud formulada por la Empresa CIAT («Centro de Inspección y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima»), con domicilio en Madrid, 28033 Madrid, calle Piquer, número 7, para ampliar la calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de medio ambiente industrial para los grupos de agua y residuos sólidos;

Resultando que el expediente ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre; las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981, así como la Resolución de 4 de mayo de 1989, por la que se calificó a la mencionada Empresa como Entidad colaboradora;

Considerando que el expediente se ha tramitado siguiendo las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto ampliar la calificación como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de medio ambiente industrial para los grupos de agua y residuos sólidos de «CIAT, Sociedad Anónima».

Madrid, 27 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

1217 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información los proyectos de normas UNE que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación y visto el expediente de los proyectos de normas elaborados por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1989.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en anexo durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO

Código	Título	Plazo Días
PRN 1 121 (1) 1R.	Dibujos técnicos. Tolerancias de forma y orientación y posición. Generalidades. Símbolos, indicaciones en los dibujos.	30
PNE 9 300 (6)	Diseño y construcción de calderas. Parte 6. Fabricación.	60
PNE 10 101	Motores térmicos. Bombas de inyección. tubos de alta presión para calibrado.	60
PNE 15 314	Taladros verticales de columna prismática o taladros mandrinadora. Control de la precisión.	30

Código	Título	Plazo Días	Código	Título	Plazo Días
PNE 16 532.....	Herramientas de maniobra para tornillos y tuercas. Llaves ajustables. Abertura de bocas hasta 62 milímetros.....	60	PNE 85 410.....	Herrajes para puertas. Cerrojos. Definiciones, clasificación y designación.....	60
PNE 16 542.....	Alicates para electrónica. Métodos de ensayo.....	60	PNE 85 411.....	Herrajes para puertas. Cerrojos. Ensayos	60
PNE 16 543.....	Alicates para electrónica. Alicates unifuncionales. Alicates de corte.....	60	PNE 100 610.....	Bombas de calor. Bombas de calor con compresor accionado por motor eléctrico para calefacción o para calefacción y refrigeración. Parte 1. Términos, definiciones y denominaciones.....	20
PNE 16 544.....	Alicates para electrónica. Alicates unifuncionales. Alicates de sujeción y de manipulación.....	60	PNE 100 700.....	Climatización. Distribución y difusión de aire. Definiciones.....	60
PRN 18 097 2R.	Rodamientos. Capacidad de carga estática.	60	PNE 100 705.....	Climatización. Medición del caudal de aire en rejillas o difusores. Método de compensación de la presión.....	60
PNE 20 450 (2-22)	Juguetes eléctricos alimentados con muy baja tensión de seguridad. Condiciones de seguridad.....	20	PNE 104 281 (5-9).	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Métodos de ensayo. Enfriamiento.....	60
PNE 23 091 (4) 1R.	Mangueras de impulsión para la lucha contra incendios. Parte 4: Descripción de procesos y aparatos para pruebas y ensayos.....	20	PNE 104 301.....	Láminas de polietileno clorosulfonado con inserción de tejidos sintéticos para la impermeabilización de edificios. Características y métodos de ensayo.	60
PRN 38 016 1R.	Anodización del aluminio y sus aleaciones. Métodos para la evaluación de la calidad del sellado por medida de la pérdida de masa después de la inmersión en disolución ácida.....	60	PNE 115 211.....	Maquinaria para movimiento de tierras. Asiento del operador. Transmisión de vibraciones.....	60
PNE 38 160.....	Aluminio y aleaciones de aluminio. Determinación del magnesio. Método por absorción atómica.....	60	PNE 115 219.....	Maquinaria para movimiento de tierras. Máquinas montadas sobre neumáticos. Sistemas de dirección.....	60
PNE 38 727.....	Titanio y aleaciones de titanio para forja. Grupo Alfa+Beta. Aleación L-7305 TI-7A1 MO.....	60	PNE 115 419.....	Maquinaria para movimiento de tierras. Determinación de la velocidad de traslación.....	60
PNE 43 705 1R.	Ensayos de vidrio. Determinación de la resistencia del vidrio al ataque por una solución acuosa hirviendo de una mezcla de alcalis. Método operatorio y clasificación.....	60			
PNE 53 394 Informe.....	Materiales plásticos. Código de instalación y manejo de tubos de polietileno para conducción de agua a presión. Técnicas recomendadas.....	20			
PNE 53 539.....	Elastómeros. Tubos flexibles no metálicos para conexiones a instalaciones y aparatos que utilicen gases de la primera, segunda y tercera familia. Características y métodos de ensayo.....	20			
PNE 56 747 1R.	Tableros de partículas resistentes a la humedad T-313. Características físico-mecánicas.....	60			
PNE 56 748 1R.	Tableros de partículas. Coloración.....	60			
PNE 56 749 1R.	Tableros de partículas para uso como base de cubiertas.....	60			
PNE 56 750 1R.	Tableros de partículas para uso de encofrados.....	60			
PNE 56 751 1R.	Tableros de partículas para uso en divisiones interiores.....	60			
PNE 56 752 1R.	Tableros de partículas. Especificaciones para su empleo como base de suelos.....	60			
PNE 56 801 1M.	Puertas de madera. Terminología y clasificación.....	30			
PNE 56 857.....	Puertas de madera. Especificaciones técnicas para hojas de puertas de dimensiones especiales.....	30			
PRN 66 904 1R.	Gestión de la calidad y elementos del sistema de la calidad. Reglas generales	30			
PNE 67 046 1R.	Bloques cerámicos de arcilla cocida. Determinación de la resistencia a la compresión.....	20			
PNE 68 083 (2).....	Material de tratamiento fitosanitario. Ficha técnica descriptiva. Parte 2: Pulverizadores hidroneumáticos.....	60			
PNE 69 019.....	Válvulas para neumáticos de vehículos automóviles. Alojamientos para válvulas. Especificaciones y designación.....	60			
PNE 69 020.....	Válvulas para neumáticos de vehículos automóviles. Alojamientos para válvulas. Medidas límites de las roscas.....	60			
PNE 76 207.....	Bases para el diseño de estructuras. Notación. Símbolos generales.....	60			
PRN 85 202 1R.	Ventanas. Clasificación y representación de acuerdo con el sistema de apertura	60			
PNE 85 236.....	Ventanas. Dimensiones nominales de ventanas y balconeras.....	60			

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1218 *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.333, interpuesto por doña Luisa Cid Olleros y doña Concepción de Torres Cid.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de junio de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.333, interpuesto por doña Luisa Cid Olleros y doña Concepción de Torres Cid, sobre bases de concentración parcelaria de la zona de Abadía (Cáceres); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, en nombre y representación de doña Luisa Cid Olleros y doña Concepción de Torres Cid, contra la Orden de 11 de julio de 1986, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por las recurrentes contra la Resolución de 25 de septiembre de 1984, de la Presidencia del IRYDA, aprobatoria de las bases de concentración de la zona de Abadía (Cáceres), porque el acto recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo parcialmente en cuanto que incluye en la concentración parcelaria del caso las 27-I y 27-II, propiedad de las citadas recurrentes, declarando en su lugar que las referidas parcelas han de ser excluidas de la concentración parcelaria del caso, y confirmando en sus restantes pronunciamientos. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.